



Acuerdo de Concejo

Tarma, 31 de diciembre de 2025

N° 128-2025-CMT

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre del año 2025, el Documento JGS-256-12-25 de fecha 17 de diciembre de 2025 presentado por el Jefe de Gestión Social Territorial de UNACEM PERÚ S.A., el Proveído N° 001840-2025-ALC/MPT del Despacho de Alcaldía, el Proveído N° 001788-2025-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 001123-2025-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000183-2025-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 001848-2025-ALC/MPT del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los *gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Acuerdos, señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Patrimonio Municipal, señala: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"*

Que, el Numeral 20 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal: *"Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"*. Por su parte el Numeral 7 del Artículo 56° de la acotada Ley, sobre Bienes de Propiedad Municipal, señala que: *"Son bienes de las municipalidades: Los legados o donaciones que se instituyan en su favor."*; así mismo, el segundo párrafo del Artículo 64° de la misma norma, sobre Donación de Bienes Municipales, refiere: *" (...) Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero."*

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo señalada en el visto, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal la Aceptación de Donación de 10,000 galones de Combustible (D-2 Petróleo) efectuado por UNACEM PERÚ S.A. a favor de la Municipalidad Provincial de Tarma, que serán destinados a la ejecución de trabajos de mantenimiento y mejoramiento de las vías de acceso, así como a labores de prevención de riesgos de desastres naturales en la Provincia de Tarma, entre otros;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo y luego del debate correspondiente; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, a la votación aprobatoria por **MAYORÍA**, de los señores regidores;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la **DONACIÓN de 10,000 galones de Combustible (D-2 Petróleo) efectuado por UNACEM PERÚ S.A. a favor de la Municipalidad Provincial de Tarma**, donación que será destinada a la ejecución de trabajos de mantenimiento y mejoramiento de las vías de acceso, así como a labores de prevención de riesgos de desastres naturales en la Provincia de Tarma, entre otros.

Artículo 2°.- EXPRESAR, el agradecimiento al donante UNACEM PERÚ S.A., por la muestra de desprendimiento a favor de la Provincia de Tarma.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás órganos administrativos competentes de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gilmer Hernando García Salas
ALCALDE (e)